ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

En cumplimiento del principio de planeación y de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y con sujeción al **régimen exceptuado de contratación** aplicable a EMSA E.S.P. en virtud de los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 (el primero modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001), así como de los artículos 20, 22 y 23 del Manual Interno de Contratación de EMSA E.S.P. (Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 13 de marzo de 2023), se elabora el presente Estudio Previo con el fin de sustentar la necesidad, conveniencia, oportunidad y viabilidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a: mantenimiento correctivo y reparación de la placa impulsora (eyectora) perteneciente al sistema de compactación del vehículo recolector y compactador de residuos sólidos de placa GFP133, y reparación de la pala trasera de levante del vehículo recolector de placa GFP134, ambos de propiedad de EMSA E.S.P., mediante la ejecución de trabajos de recuperación estructural, adecuación mecánica, soldadura especializada y demás actividades necesarias para restablecer sus condiciones de funcionamiento, resistencia y operatividad.

ÍTEM	DETALLE
Entidad contratante	Empresa Municipal de Servicio de Aseo EMSA E.S. P
Modalidad de contratación	Solicitud de Única Oferta — régimen exceptuado de derecho privado (Ley 142 de 1994 y Manual Interno de Contratación)
Fecha de elaboración	6 de noviembre de 2026
Dependencia solicitante	Coordinación Operativa
Responsable del Estudio	Secretaría general
Tipo de contrato	Prestación de servicios (mantenimiento correctivo y reparación de componente del sistema de compactación)
Objeto contractual	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPARACIÓN DE LA PLACA IMPULSORA (EYECTORA) PERTENECIENTE AL SISTEMA DE COMPACTACIÓN DEL VEHÍCULO RECOLECTOR Y COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE PLACA GFP133, Y REPARACIÓN DE LA PALA TRASERA DE LEVANTE DEL VEHÍCULO RECOLECTOR DE PLACA GFP134, AMBOS DE PROPIEDAD DE EMSA E.S.P., MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE RECUPERACIÓN ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN MECÁNICA, SOLDADURA ESPECIALIZADA Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA RESTABLECER SUS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, RESISTENCIA Y OPERATIVIDAD
Código UNSPC	78181500 – Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos 78181501 – Servicios de reparación de carrocería de vehículos
Proyecto o Actividad PAA	Mantenimiento y reparación del parque automotor (vehículos recolectores) – vigencia 2026

Vigencia	2026
Valor estimado	$7.079.243,36 (SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE), IVA incluido
Plazo de ejecución	Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio
Lugar de ejecución	Riosucio, Caldas, Colombia. Los trabajos se ejecutarán en el taller del contratista (Km 2 Vía Panamericana, Bodegas Panamericana (antiguo Galileo), Manizales, Caldas). Vehículos: GFP133 y GFP134.
Fuente de financiación	Recursos propios.
CDP No.	125 del 6 de noviembre de 2026
Supervisor propuesto	VICTOR ALEJANDRO MONSALVE, C.C. 1.053.835.063
Área responsable de la Supervisión	Coordinación de Aseo

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. Situación Actual

La **placa impulsora (eyectora)** del sistema de compactación del vehículo recolector-compactador de placa **GFP133** y la **pala trasera de levante** del vehículo recolector de placa **GFP134** presentan un deterioro progresivo ocasionado por las condiciones propias de operación de los vehículos, el uso continuo y la exposición permanente a los líquidos lixiviados provenientes de los residuos sólidos, los cuales, por sus características físico-químicas, favorecen los procesos de corrosión y desgaste de los materiales.

Este deterioro afecta la integridad estructural y funcional de ambos componentes y genera las siguientes afectaciones:

a) Placa impulsora (vehículo GFP133): la pérdida de resistencia, las deformaciones y el desgaste de sus secciones y guías impiden su correcto acople y desplazamiento dentro del sistema de compactación, reducen la eficiencia de la compactación y comprometen la descarga de los residuos en el sitio de disposición final, con riesgo de daño en el sistema oleohidráulico.

b) Pala trasera de levante (vehículo GFP134): el deterioro estructural y mecánico de la pala compromete el ciclo de carga y compactación de los residuos en la tolva, con riesgo de falla durante la operación y de afectación a la seguridad del personal de recolección.

c) Impacto operativo: por lo anterior, resulta prioritario ejecutar trabajos de recuperación estructural, adecuación mecánica y soldadura especializada que restablezcan las condiciones de funcionamiento, resistencia y operatividad de ambos componentes, evitando la salida de operación de los vehículos y la afectación de las rutas de recolección.

2.2. Relación con la Misión Institucional

EMSA E.S.P. tiene como objeto social la prestación del servicio público domiciliario de aseo en el municipio de Riosucio, Caldas, que comprende la recolección y el transporte de los residuos sólidos. Los vehículos recolectores GFP133 y GFP134 son activos esenciales para esta actividad; su reparación permite mantener la cobertura, continuidad y calidad del servicio, en condiciones seguras para el personal y sin impactos ambientales ni sanitarios.

2.3. Consecuencias de No Contratar

La no contratación del servicio generaría los siguientes riesgos:

Riesgos operativos: avance del deterioro hasta la falla total de la placa impulsora o de la pala trasera, salida de operación de los vehículos y pérdida de capacidad de recolección y compactación.

Riesgos financieros: mayores costos por daños derivados en el sistema oleohidráulico o en la estructura de la caja, y costos adicionales por contratación de vehículos de contingencia.

Riesgos jurídicos: requerimientos y sanciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y de las autoridades ambientales por deficiencias en la prestación del servicio.

Riesgos ambientales: derrame de lixiviados y acumulación de residuos en la vía pública por fallas en la carga, compactación y descarga.

Riesgos en la prestación del servicio público: interrupción o disminución de la frecuencia de las rutas de recolección y riesgos de accidente para el personal operativo.

2.4. Justificación de la Contratación

Técnicamente, el diagnóstico de la Coordinación Operativa evidencia que la placa impulsora del vehículo GFP133 y la pala trasera de levante del vehículo GFP134 requieren recuperación estructural, soldadura especializada, refuerzos y ajustes mecánicos, actividades que EMSA E.S.P. no puede ejecutar con personal ni equipos propios, según consta en la certificación de inexistencia de personal y/o de capacidad técnica y operativa expedida el 5 de noviembre de 2026. Administrativamente, la contratación es necesaria para conservar el parque automotor de la Empresa; jurídicamente, se adelanta conforme a los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y al Manual Interno de Contratación de EMSA E.S.P.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1. Objeto Contractual

MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPARACIÓN DE LA PLACA IMPULSORA (EYECTORA) PERTENECIENTE AL SISTEMA DE COMPACTACIÓN DEL VEHÍCULO RECOLECTOR Y COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE PLACA GFP133, Y REPARACIÓN DE LA PALA TRASERA DE LEVANTE DEL VEHÍCULO RECOLECTOR DE PLACA GFP134, AMBOS DE PROPIEDAD DE EMSA E.S.P., MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE RECUPERACIÓN ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN MECÁNICA, SOLDADURA ESPECIALIZADA Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA RESTABLECER SUS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, RESISTENCIA Y OPERATIVIDAD.

3.2. Alcance del Objeto

El contratista ejecutará, con sus propios medios, materiales, equipos y personal, las siguientes actividades:

- Recepción de los vehículos GFP133 y GFP134 mediante acta de entrada e inventario, con registro fotográfico.

- Inspección y evaluación técnica de la placa impulsora (GFP133) y de la pala trasera de levante (GFP134).
- Desmontaje de los componentes, cuando sea necesario.
- Recuperación o sustitución de las secciones deterioradas, con suministro de los materiales relacionados en la cotización (láminas, perfiles, tubos mecanizados y acero 4140).
- Aplicación de soldadura especializada y de refuerzos estructurales.
- Ajustes mecánicos que garanticen el correcto acople y desplazamiento de la placa impulsora dentro del sistema de compactación, y el correcto funcionamiento de la pala trasera de levante.
- Protección anticorrosiva de las zonas intervenidas.
- Verificaciones funcionales que comprueben que los componentes recuperan las condiciones adecuadas para su operación segura y eficiente, y entrega de los vehículos con informe técnico final.

3.3. Clasificación UNSPSC

78181500 – Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.
78181501 – Servicios de reparación de carrocería de vehículos.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. Especificaciones técnicas mínimas del servicio

Aspecto	Especificación mínima
Bienes a intervenir	(i) Placa impulsora (eyectora) del sistema de compactación del vehículo recolector-compactador placa GFP133. (ii) Pala trasera de levante del vehículo recolector placa GFP134. Ambos de propiedad de EMSA E.S.P.
Servicios	Inspección y evaluación, desmontaje cuando sea necesario, recuperación o sustitución de secciones deterioradas, soldadura especializada, refuerzos estructurales, ajustes mecánicos, protección anticorrosiva y verificaciones funcionales.
Cantidades y materiales	Según cotización: lámina metálica (2), perfil 120 × 60 (1), tubo mecanizado 80 × 58 × 1800 (2), tubo mecanizado 114 × 70 × 580 (5), acero 4140 de 2½" × 580 (2), acero 4140 de ¼" × 650 (1), lámina A36 laterales (2), y mano de obra para cada vehículo.
Características técnicas	Materiales nuevos, de especificación igual o superior a la original. Soldadura continua y compatible con el material base, sin poros, grietas ni discontinuidades. La placa impulsora debe desplazarse en todo su recorrido sin trabas, desalineaciones ni holguras excesivas, y la pala trasera debe completar su ciclo de operación sin fallas.
Normas aplicables	Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 (SG-SST); Decreto 1076 de 2015 (gestión de residuos); buenas prácticas de soldadura estructural (referencia AWS D1.1) y recomendaciones del fabricante del equipo compactador.
Certificaciones exigidas	Fichas técnicas o soportes de calidad de los materiales; soporte de idoneidad del personal soldador; afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social y ARL.

Aspecto	Especificación mínima
Personal requerido	Soldador(es) calificado(s), técnico metalmecánico o mecánico de equipos hidráulicos y ayudante(s), bajo la dirección de un responsable técnico.
Equipos requeridos	Equipos de soldadura (MIG/MAG o SMAW), equipos de corte, torno o mecanizado, pulidoras, equipos de izaje y alineación, y elementos de protección personal.
Garantía técnica	La ofrecida en la propuesta, que no podrá ser inferior a seis (6) meses sobre los trabajos ejecutados.

5. FUNDAMENTO JURÍDICO, COMPETENCIA PARA CONTRATAR Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y/O SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

5.1. Naturaleza Jurídica de la Entidad

De conformidad con la normativa vigente, los Estatutos Internos y el Manual Interno de Contratación de EMSA ESP, la competencia para ordenar la contratación y autorizar el gasto corresponde al Gerente de la entidad.

En su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado prestadora de servicios públicos domiciliarios, EMSA ESP se rige, en materia contractual, por las disposiciones del derecho privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001.

En desarrollo de dicha facultad y dentro del marco de su autonomía contractual, la entidad adoptó su Manual Interno de Contratación, instrumento que regula los procedimientos y modalidades de contratación aplicables a la empresa, incluyendo los contratos de prestación de servicios, los cuales se encuentran previstos y desarrollados en los artículos 22 y 23 del citado manual.

La **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P**. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y presupuestal, creada para la prestación de servicios públicos domiciliarios.

La **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P.**, como entidad responsable de la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Riosucio, EMSA E.S.P. tiene el deber constitucional y legal de garantizar la prestación eficiente, continua y oportuna de dicho servicio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 365 de la Constitución Política. Lo anterior, teniendo en cuenta que el servicio público de aseo constituye una actividad esencial para la protección de la salud pública, la preservación del medio ambiente y el mejoramiento de las condiciones de salubridad y calidad de vida de la comunidad.

En consecuencia, la empresa debe adoptar las medidas administrativas, operativas y contractuales necesarias para asegurar la continuidad y calidad en la prestación del servicio, así como para atender las necesidades que se deriven de su operación y funcionamiento.

Para la vigencia 2026, la empresa requiere contratar el mantenimiento correctivo y la reparación de la placa impulsora del vehículo GFP133 y de la pala trasera de levante del vehículo GFP134, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de sus actividades misionales, el cumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias y la prestación eficiente del servicio público de aseo a cargo de la entidad.

5.2. Régimen Jurídico Aplicable

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios **no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**, salvo en lo que la misma ley disponga otra cosa. A su vez, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 establece que los actos de las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para su administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se rigen exclusivamente por las reglas del derecho privado, salvo excepción legal expresa.

En consecuencia, EMSA E.S.P. se encuentra en un **régimen exceptuado de contratación**, y el presente proceso se rige por su Manual Interno de Contratación, adoptado en ejercicio de su autonomía contractual, y por las normas del Código Civil y del Código de Comercio en lo relativo a la formación, celebración, ejecución y terminación del contrato.

Conforme a lo anterior, el marco normativo aplicable al presente proceso es el siguiente:

- **Constitución Política de Colombia:** artículos 209 (principios de la función administrativa), 267 (control fiscal) y 365 (servicios públicos).
- **Ley 142 de 1994:** artículos 31 (régimen de los contratos), 32 (régimen de derecho privado de los actos de las empresas) y 44 (conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades).
- **Ley 689 de 2001:** artículo 3, que modificó el artículo 31 de la Ley 142 de 1994.
- **Código Civil y Código de Comercio:** en lo relativo a la formación, celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
- **Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007:** únicamente en cuanto dispone que las entidades con régimen contractual excepcional aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
- **Estatutos Internos de EMSA E.S.P.**
- **Manual Interno de Contratación de EMSA E.S.P.** (Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 13 de marzo de 2023).

Por lo tanto, al presente proceso **no le son aplicables** las modalidades de selección, los procedimientos, los requisitos ni las potestades excepcionales previstos en la Ley 80 de 1993,

la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, salvo las remisiones expresas antes señaladas. Los conceptos de estudios previos, requisitos habilitantes, análisis de riesgos, garantías y supervisión que se emplean en este documento se entienden en los términos definidos por el Manual Interno de Contratación de EMSA E.S.P.

Igualmente, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 31 de la Ley 142 de 1994, en el presente contrato **no se pactan cláusulas exorbitantes**, por no tratarse de un tipo de contrato en el que la comisión de regulación haya hecho obligatoria su inclusión.

5.3. Competencia para Contratar

La competencia para ordenar el gasto y adelantar los procesos contractuales corresponde al Gerente de EMSA E.S.P., de conformidad con las disposiciones establecidas en los Estatutos Internos, el Manual de Contratación vigente y las demás normas que regulan la actividad contractual de la entidad.

En ejercicio de dichas facultades, el Gerente está autorizado para planear, iniciar, dirigir, adjudicar, suscribir, modificar, prorrogar, adicionar, suspender, terminar y liquidar los contratos y demás actos jurídicos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la empresa, observando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (artículos 209 y 267 de la Constitución Política) y los principios de planeación y contratación previstos en el Manual Interno de Contratación de EMSA E.S.P.

Igualmente, podrá delegar o asignar funciones relacionadas con la gestión contractual a los servidores o dependencias competentes, cuando ello se encuentre permitido por la normativa interna aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde como representante legal de la entidad.

La presente contratación se adelanta bajo la competencia y autorización del Gerente de EMSA E.S.P., quien actúa en calidad de ordenador del gasto y representante legal de la empresa, verificando la existencia de la necesidad, la conveniencia de la contratación y la disponibilidad de los recursos requeridos para su ejecución.

5.4. Justificación de la modalidad de contratación y/o selección del contratista

La presente contratación se adelanta de conformidad con el régimen jurídico aplicable a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, particularmente lo previsto en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, las disposiciones del derecho privado que regulan su actividad contractual, los Estatutos de EMSA E.S.P. y el Manual Interno de Contratación vigente.

La selección del contratista se efectuará mediante la modalidad de Solicitud de Única Oferta, por cuanto la misma corresponde a la naturaleza del objeto contractual, la cuantía estimada del contrato y las condiciones de mercado identificadas durante la etapa de planeación, garantizando la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (artículo 209 de la Constitución Política), de los

principios de la gestión fiscal (artículo 267 ibídem) y de los previstos en el Manual Interno de Contratación de EMSA E.S.P.

Modalidad Aplicable: Solicitud de Única Oferta.

Justificación:

a. **Cuantía:** El valor estimado del contrato asciende a la suma de $7.079.243,36 IVA incluido, monto que se encuentra dentro de los rangos establecidos en el Manual Interno de Contratación para adelantar el proceso bajo la modalidad seleccionada, de acuerdo con los límites de competencia y procedimientos definidos por la entidad.

b. **Naturaleza del Objeto Contractual**: El objeto contractual consiste en mantenimiento correctivo y reparación de la placa impulsora (eyectora) perteneciente al sistema de compactación del vehículo recolector y compactador de residuos sólidos de placa GFP133, y reparación de la pala trasera de levante del vehículo recolector de placa GFP134, ambos de propiedad de EMSA E.S.P., mediante la ejecución de trabajos de recuperación estructural, adecuación mecánica, soldadura especializada y demás actividades necesarias para restablecer sus condiciones de funcionamiento, resistencia y operatividad, actividad necesaria para garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales de EMSA E.S.P., la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo y el desarrollo de sus actividades administrativas, operativas y comerciales.

Las características técnicas, económicas y operativas del objeto permiten adelantar el proceso mediante la modalidad de selección escogida, atendiendo los criterios de eficiencia y oportunidad que demanda la necesidad identificada.

c. **Disposición Específica del Manual de Contratación:** La modalidad seleccionada encuentra fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 y 7 del Manual Interno de Contratación de EMSA E.S.P. (Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 13 de marzo de 2023), que someten la contratación de la Empresa al régimen de derecho privado y establecen las causales de excepción que permiten adelantar la contratación mediante la solicitud de una única oferta, en atención a la cuantía del contrato y a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público esencial de aseo.

En consecuencia, la causal invocada se configura plenamente, toda vez que las condiciones del presente proceso corresponden a los supuestos previstos en la reglamentación interna de la empresa.

d. **Conveniencia Institucional:** La contratación resulta necesaria y conveniente para EMSA E.S.P. porque permite atender oportunamente la necesidad identificada, garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de la entidad, optimizar el uso de los recursos disponibles y cumplir los objetivos institucionales y estratégicos definidos por la empresa.

Adicionalmente, la modalidad de selección adoptada permite desarrollar el proceso contractual de manera eficiente, asegurando la obtención de condiciones favorables para la entidad desde el punto de vista técnico, económico y operativo, sin desconocer los principios que orientan la gestión contractual.

Por lo anterior, se concluye que la modalidad de Solicitud de Única Oferta es procedente, necesaria y ajustada a las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación de EMSA E.S.P. y demás normas aplicables.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

6.1. Análisis del Sector

Del análisis del sector se identifica lo siguiente:

Oferta disponible: el servicio es prestado por talleres especializados en mantenimiento de vehículos pesados, carrocerías y equipos compactadores, ubicados principalmente en Manizales y el Eje Cafetero; la oferta local en Riosucio con la capacidad técnica requerida es limitada.

Número de posibles proveedores: reducido, por tratarse de un servicio especializado de metalmecánica y soldadura sobre equipos de recolección de residuos.

Condiciones del mercado: el precio depende principalmente del costo de los aceros (láminas, perfiles, tubos mecanizados y acero 4140), los insumos de soldadura, el mecanizado y la mano de obra calificada.

Tendencias de precios: los precios del acero y de los insumos importados presentan variaciones asociadas a la tasa de cambio, por lo que se toma como referencia la cotización vigente a la fecha.

6.2. Estudio de Mercado

Para la determinación del valor se utilizaron las siguientes fuentes:

Cotizaciones: cotización presentada por **CENTRAL MOTORS COLOMBIA S.A.S.**, NIT 901.904.689-2, taller especializado ubicado en Manizales, Caldas.

Estudios técnicos: diagnóstico del estado de la placa impulsora (GFP133) y de la pala trasera (GFP134) realizado por la Coordinación Operativa de EMSA E.S.P.

6.3. Análisis Económico

Resultado del estudio de mercado:

Proveedor	NIT	Valor cotizado (IVA incluido)
CENTRAL MOTORS COLOMBIA S.A.S.	901.904.689-2	$7.079.243,36

6.4. Determinación del Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial se determinó con base en la cotización recibida, que discrimina materiales por $4.248.944,00 y mano de obra por $1.700.000,00 ($1.200.000,00 para la placa eyectora del GFP133 y $500.000,00 para la pala trasera del GFP134), para un valor antes de IVA de $5.948.944,00 más IVA del 19 % por $1.130.299,36, y un total de

$7.079.243,36. Dicho valor se considera razonable frente a las condiciones del mercado, la especialidad del servicio y el alcance de los trabajos.

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

7.1. Valor Estimado del Contrato

El valor estimado del contrato es de **SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($7.079.243,36)**, IVA incluido.

7.2. Variables Utilizadas para su Determinación

Precios de mercado: cotización vigente del proveedor especializado.
Cantidades requeridas: las relacionadas en la cotización: siete (7) ítems de materiales y dos (2) de mano de obra, uno por vehículo.
Costos directos: materiales ($4.248.944,00) y mano de obra ($1.700.000,00).
Costos indirectos: uso de equipos, administración y utilidad del contratista.
Impuestos: IVA del 19 % ($1.130.299,36) incluido en el valor total.

7.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La contratación se encuentra respaldada por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP N.°	Fecha	Valor
125	06/11/2026	$7.079.243

7.4. Rubro Presupuestal

Código: 2.4.5.02.08.87141
Nombre: Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de automotores n.c.p

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. Obligaciones generales del Contratista

8.1.1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, conforme a los términos del contrato, los estudios previos, la invitación a presentar oferta y la propuesta presentada.

8.1.2. Cumplir de manera estricta las especificaciones técnicas, alcances, condiciones de calidad y estándares definidos por EMSA E.S.P.

8.1.3. Ejecutar las actividades dentro del plazo contractual establecido, garantizando la oportuna entrega de bienes, servicios u obras.

8.1.4. Disponer del personal idóneo, equipos, herramientas, insumos y recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

8.1.5. Acatar las instrucciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

8.1.6. Mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad, cuando a ello haya lugar, durante toda la ejecución contractual y el término de estabilidad o garantía.

8.1.7. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y correcto funcionamiento de los bienes, servicios u obras entregadas.

8.1.8. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales, salud y seguridad en el trabajo respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
8.1.9. Asumir los riesgos inherentes a su actividad contractual, conforme a la matriz de riesgos o a lo previsto en el contrato.
8.1.10. Garantizar la confidencialidad, reserva y protección de la información institucional a la que tenga acceso.
8.1.11. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros cuando sean requeridos por la supervisión.
8.1.12. Permitir las labores de seguimiento, control, auditoría y verificación por parte de EMSA E.S.P. o los entes de control.
8.1.13. Corregir, reparar o reemplazar, a su costa, los bienes, servicios u obras que presenten defectos, fallas o incumplimientos.
8.1.14. No ceder ni subcontratar el contrato sin autorización previa y expresa de EMSA E.S.P., cuando ello sea permitido.
8.1.15. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y de la normativa aplicable.

8.2. Obligaciones generales de EMSA E.S.P.

8.2.1. Suministrar al contratista la información técnica, administrativa y operativa necesaria para la correcta ejecución del contrato.
8.2.2. Designar el supervisor encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato.
8.2.3. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos pactados.
8.2.4. Recibir los bienes, servicios u obras ejecutados conforme a las condiciones contractuales.
8.2.5. Efectuar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y certificación del supervisor.
8.2.6. Resolver de manera oportuna las solicitudes, observaciones o requerimientos presentados por el contratista.
8.2.7. Aprobar o rechazar los informes, entregables o productos presentados.
8.2.8. Gestionar las modificaciones contractuales cuando exista justificación técnica, jurídica y financiera.
8.2.9. Ejercer las actividades de control, vigilancia y supervisión necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del contrato.
8.2.10. Garantizar la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.
8.2.11. Hacer efectivas, cuando sea procedente, las cláusulas penales o de apremio pactadas en el contrato, de conformidad con el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales.
8.2.12. Cumplir las demás obligaciones propias de la naturaleza contractual y de la normativa interna aplicable.

8.3. Obligaciones específicas del Contratista

8.3.1. Recibir los vehículos GFP133 y GFP134 mediante acta de entrada e inventario, con registro fotográfico del estado de la placa impulsora y de la pala trasera de levante.

8.3.2. Ejecutar todas las actividades descritas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas del presente estudio, conforme a su propuesta.

8.3.3. Suministrar materiales nuevos, de especificación igual o superior a la original, en las cantidades relacionadas en la cotización, y entregar al supervisor sus soportes de calidad.

8.3.4. Ejecutar la soldadura especializada y los refuerzos estructurales por medio de personal calificado, garantizando la ausencia de poros, grietas y discontinuidades.

8.3.5. Realizar los ajustes mecánicos necesarios para el correcto acople y desplazamiento de la placa impulsora en todo su recorrido, y para el correcto funcionamiento de la pala trasera de levante.

8.3.6. Aplicar protección anticorrosiva en las zonas intervenidas.

8.3.7. Realizar, en presencia del supervisor, las verificaciones funcionales de los sistemas de compactación y levante antes de la entrega.

8.3.8. Custodiar los vehículos mientras permanezcan en sus instalaciones y responder por daños o pérdidas de partes, accesorios o herramientas.

8.3.9. Entregar al supervisor las piezas sustituidas o informar su destino, y gestionar adecuadamente los residuos generados, conforme a la normativa ambiental.

8.3.10. Cumplir las normas del SG-SST, dotar a su personal de elementos de protección personal y aplicar los procedimientos de trabajo en caliente.

8.3.11. Informar oportunamente al supervisor cualquier daño adicional detectado, y abstenerse de ejecutar trabajos no previstos sin autorización escrita de EMSA E.S.P.

8.3.12. Entregar los vehículos reparados dentro del plazo pactado, junto con un informe técnico final por vehículo con registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención.

8.3.13. Otorgar garantía técnica sobre los trabajos ejecutados y atender, a su costa, las fallas que se presenten durante su vigencia.

8.4. Obligaciones específicas de EMSA E.S.P.

8.4.1. Entregar los vehículos GFP133 y GFP134 al contratista, desocupados y lavados, y retirarlos una vez sean recibidos a satisfacción.

8.4.2. Suministrar la información técnica disponible de los vehículos y de sus equipos de compactación y levante.

8.4.3. Verificar, por medio del supervisor, la calidad de los materiales y presenciar las verificaciones funcionales.

8.4.4. Suscribir el acta de recibo a satisfacción y efectuar el pago conforme a la forma de pago pactada.

9. REQUISITOS HABILITANTES

9.1. Capacidad Jurídica

El proponente deberá acreditar que cuenta con capacidad legal para obligarse y celebrar contratos, conforme a la normatividad vigente y al Manual Interno de Contratación de EMSA E.S.P., mediante la presentación de los siguientes documentos:

9.1.1. Cámara de Comercio (Certificado de Existencia y Representación Legal): Expedido con una vigencia no mayor a treinta (30) días, en el que se verifique la existencia y representación legal del proponente, su objeto social y la facultad para desarrollar el objeto contractual.

9.1.2. Registro Único Tributario – RUT: Actualizado, en el que conste la actividad económica relacionada con el objeto contractual y el régimen tributario aplicable.

9.1.3. Documento de Identidad del Representante Legal: Copia del documento de identidad vigente del representante legal o persona natural proponente.

9.1.4. Facultades para Contratar: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias o requerimientos de autorización, deberá aportar el acta de junta de socios, asamblea o documento equivalente que lo faculte expresamente para suscribir el contrato.

9.1.5. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades: Declaración juramentada en la que el proponente manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, en el artículo 44 de la Ley 142 de 1994 y en las demás normas que resultan aplicables a EMSA E.S.P. en virtud del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

9.1.6. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría): Del representante legal y persona jurídica cuando aplique.

9.1.7. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría): Para verificar que no exista sanción fiscal vigente.

9.1.8. Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional): Del representante legal o persona natural proponente.

9.1.9. Registro de medidas correctivas (RNMC): Cuando el proceso lo exija por política interna.

9.1.10. Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: (salud, pensión, ARL y parafiscales).

9.2. Experiencia

La experiencia corresponde a la acreditación de la capacidad técnica adquirida por el proponente a través de la ejecución previa de contratos, la cual permite evidenciar su idoneidad, conocimiento, trayectoria y habilidad para desarrollar de manera adecuada el objeto contractual que se pretende contratar.

La experiencia requerida deberá ser relacionada, suficiente, verificable y proporcional al objeto, alcance, complejidad y cuantía del contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de EMSA E.S.P. y los principios de igualdad, imparcialidad y economía.

Para efectos de su verificación, se entenderá como experiencia válida aquella proveniente de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, cuyo objeto guarde relación directa, similar o afín con las actividades, bienes, obras o

servicios requeridos por la entidad, y que permitan demostrar la capacidad del proponente para ejecutar el contrato en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia.

La acreditación de la experiencia deberá realizarse mediante certificaciones contractuales o documentos equivalentes, expedidos por la entidad contratante o beneficiaria, en los cuales se indique como mínimo:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Alcance o actividades ejecutadas.
- Valor total del contrato.
- Fecha de inicio y terminación o plazo de ejecución.
- Estado de cumplimiento (a satisfacción o equivalente).

Cuando se trate de contratos en ejecución, podrá aceptarse certificación parcial siempre que evidencie avance y cumplimiento satisfactorio de las obligaciones ejecutadas.

EMSA E.S.P. podrá exigir que la experiencia acreditada cumpla condiciones adicionales tales como:

- Experiencia específica mínima, relacionada con contratos similares en naturaleza, alcance o complejidad.
- Número mínimo de contratos ejecutados, cuando se requiera demostrar continuidad o trayectoria.
- Valor mínimo de experiencia, individual o acumulado, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) o en valor absoluto.
- Antigüedad de la experiencia, limitada a un periodo determinado (por ejemplo, últimos cinco o diez años), cuando la actualización técnica del objeto lo requiera.
- Experiencia en entidades específicas o sectores determinados, cuando el objeto contractual así lo exija por su especialidad técnica o regulatoria.

Para la evaluación de la experiencia, EMSA E.S.P. podrá aplicar criterios de verificación como similitud técnica, correspondencia funcional, nivel de complejidad, magnitud de los recursos administrados y resultados obtenidos en contratos anteriores.

En todo caso, la exigencia de experiencia obedece a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, evitando restricciones injustificadas a la participación y garantizando la escogencia imparcial del contratista más idóneo para la ejecución del contrato.

Para el presente proceso se exige como mínimo **una (1)** certificación, contrato o acta de liquidación en labores de mantenimiento o reparación de sistemas de compactación, carrocerías o estructuras metalmecánicas de vehículos pesados.

9.3. Capacidad Técnica

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica, operativa, logística y humana suficiente para garantizar la adecuada, eficiente y oportuna ejecución del objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en el Manual Interno de Contratación de EMSA E.S.P., los estudios previos y demás documentos del proceso.

Esta capacidad se entenderá como el conjunto de recursos humanos, técnicos, tecnológicos, operativos y organizacionales disponibles para el cumplimiento del contrato, los cuales deberán ser acordes con la naturaleza, complejidad, alcance y cuantía del mismo.

Para tal efecto, el proponente deberá demostrar, cuando a ello haya lugar, lo siguiente:

9.3.1. Personal mínimo requerido: El proponente deberá contar con un equipo de trabajo idóneo y suficiente para la ejecución del contrato, el cual podrá incluir personal profesional, técnico, operativo o especializado, según la naturaleza del objeto contractual.

Dicho personal deberá acreditar formación académica, experiencia específica y competencias relacionadas directamente con las actividades a desarrollar, garantizando la calidad técnica de la ejecución contractual.

Cuando EMSA E.S.P. lo exija, se deberá presentar hoja de vida, soportes de formación académica, certificaciones laborales y disponibilidad del personal propuesto.

9.3.2. Infraestructura, equipos, herramientas y tecnología: El proponente deberá disponer de la infraestructura física, logística, técnica y tecnológica necesaria para la ejecución del contrato, incluyendo equipos, herramientas, maquinaria, vehículos, software especializado o cualquier otro recurso requerido.

Dichos recursos deberán ser suficientes, idóneos y encontrarse en condiciones óptimas de funcionamiento, asegurando la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio, ejecución de la obra o suministro de bienes.

Cuando aplique, deberá acreditarse la propiedad, arrendamiento, disponibilidad o compromiso de uso de dichos recursos.

9.3.3. Metodología de ejecución: Cuando la naturaleza del contrato lo requiera, el proponente deberá presentar una metodología clara, coherente y detallada de ejecución, en la cual se describan los procedimientos, actividades, estrategias operativas, controles de calidad y mecanismos de seguimiento que se implementarán para el cumplimiento del objeto contractual.

Esta metodología deberá evidenciar el entendimiento del objeto contractual y la capacidad de planeación del proponente.

9.3.4. Cronograma de actividades: Cuando aplique, el proponente deberá presentar un cronograma de ejecución que permita verificar la programación de actividades, tiempos de ejecución, hitos contractuales y entrega de productos o resultados.

El cronograma deberá ser coherente con el plazo contractual establecido y con la metodología propuesta, garantizando la ejecución eficiente del contrato dentro de los tiempos previstos.

9.3.5. Cumplimiento de normas técnicas y regulatorias: El proponente deberá garantizar el cumplimiento de las normas técnicas, reglamentarias y sectoriales aplicables al objeto contractual, incluyendo disposiciones en materia de calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental, normas técnicas colombianas (NTC) u otras aplicables.

El cumplimiento de estas normas será obligatorio durante toda la ejecución contractual y podrá ser verificado por EMSA E.S.P. en cualquier momento.

9.3.6. Certificaciones, licencias y habilitaciones especiales: Cuando el objeto contractual lo requiera, el proponente deberá acreditar la existencia de certificaciones de calidad, habilitaciones, permisos, licencias, registros o autorizaciones expedidas por autoridades competentes o entidades certificadoras.

Estos requisitos serán exigidos de acuerdo con la naturaleza del contrato y deberán encontrarse vigentes al momento de la presentación de la oferta y durante la ejecución contractual.

9.3.7. Verificación y suficiencia de la capacidad técnica: EMSA E.S.P. evaluará la capacidad técnica del proponente bajo criterios de suficiencia, idoneidad, coherencia y proporcionalidad, en función del riesgo, complejidad y alcance del contrato, con el fin de garantizar una ejecución adecuada y eficiente del objeto contractual.

En todo caso, los requisitos técnicos establecidos no podrán constituirse en barreras de acceso injustificadas, sino en mecanismos de aseguramiento de la calidad y correcta ejecución contractual.

9.4. Capacidad Financiera

La capacidad financiera constituye la aptitud económica y patrimonial del proponente para asumir las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, garantizando la continuidad, estabilidad y adecuada ejecución del objeto contractual durante todo el plazo establecido.

Su exigencia procederá cuando la naturaleza, cuantía, complejidad o nivel de riesgo del contrato lo amerite, de conformidad con lo previsto en el Manual Interno de Contratación de EMSA E.S.P., los estudios previos y el documento de invitación correspondiente.

El análisis de la capacidad financiera tendrá como finalidad verificar que el proponente cuenta con solidez económica suficiente para soportar los costos de ejecución, así como con la capacidad de respuesta frente a obligaciones contractuales, laborales, fiscales y operativas que se deriven del contrato.

Para tal efecto, cuando aplique, el proponente deberá aportar estados financieros con corte al último periodo fiscal o el más reciente disponible, debidamente certificados o dictaminados cuando exista obligación legal, los cuales incluirán como mínimo:

- Balance general.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros (cuando se requiera para su correcta interpretación).
- Certificación de estados financieros suscrita por contador público y representante legal, cuando aplique.
- Dictamen del revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo.

Con base en esta información, EMSA E.S.P. podrá evaluar indicadores financieros que permitan establecer la solidez y viabilidad económica del proponente, tales como:

- Índice de liquidez: capacidad para atender obligaciones de corto plazo.
- Nivel de endeudamiento: proporción de obligaciones frente al activo o patrimonio.
- Capital de trabajo: disponibilidad de recursos para la operación.
- Patrimonio neto: respaldo económico del proponente para la ejecución contractual.
- Razones de cobertura financiera, cuando el objeto contractual lo requiera.

Dada la cuantía y naturaleza del presente contrato, y teniendo en cuenta que el pago se realizará contra entrega a satisfacción y sin anticipo, **no se exigirá la acreditación de indicadores de capacidad financiera** en el presente proceso.

En los casos en que la complejidad del contrato lo justifique, EMSA E.S.P. podrá exigir información financiera adicional, tales como flujo de caja proyectado, certificaciones bancarias, líneas de crédito disponibles o soporte de capacidad de financiación, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

En todo caso, la evaluación de la capacidad financiera se realizará bajo criterios de proporcionalidad, razonabilidad e imparcialidad, evitando exigencias desproporcionadas que limiten injustificadamente la participación de oferentes, en concordancia con el Manual Interno de Contratación de EMSA E.S.P.

10. FACTORES DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

10.1. Factores de Evaluación

Por tratarse de una Solicitud de Única Oferta, la evaluación se realizará mediante verificación de cumplimiento (CUMPLE / NO CUMPLE) de los siguientes factores, que permitirán determinar si la oferta es favorable para EMSA E.S.P.

Factor	Descripción	Criterio
Precio	Evaluación de la oferta económica más favorable para la entidad, bajo criterios de razonabilidad, mercado y eficiencia del gasto.	Cumple / No cumple: valor no superior al presupuesto oficial
Experiencia	Valoración de la trayectoria adicional a los mínimos habilitantes, en contratos similares al objeto a contratar.	Cumple / No cumple: mínimo una (1) certificación
Calidad	Evaluación de características técnicas superiores, certificaciones, estándares o mejoras ofrecidas respecto a los requerimientos mínimos.	Cumple / No cumple: especificaciones técnicas del numeral 4
Valor agregado	Beneficios adicionales ofrecidos por el proponente sin costo adicional para EMSA E.S.P., tales como mejoras técnicas, garantías extendidas, soporte adicional o innovación en la ejecución.	No ponderable: se valorará la garantía técnica ofrecida

Metodología de verificación

- El factor precio se verificará frente al presupuesto oficial establecido en el presente estudio.
- Los factores de experiencia y calidad se verificarán con base en los documentos aportados con la oferta.
- La oferta será aceptada si cumple la totalidad de los requisitos habilitantes y de los factores verificables.

10.2. Justificación

La oferta será aceptada siempre que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes y de los factores verificables aquí establecidos, y que su valor no supere el presupuesto oficial, de manera que represente las mejores condiciones de calidad, oportunidad, experiencia, cumplimiento y conveniencia económica para EMSA E.S.P.

Este mecanismo de verificación permite constatar, bajo criterios técnicos y económicos previamente definidos, que la única oferta solicitada cumple las condiciones exigidas por EMSA E.S.P., en aplicación de los principios de imparcialidad, publicidad, eficacia y economía, y del uso eficiente de los recursos de la Empresa.

En todo caso, la evaluación se realizará de manera proporcional al objeto, cuantía y complejidad del contrato, evitando requisitos o ponderaciones que restrinjan injustificadamente la participación de oferentes.

11. AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Para la ejecución del presente contrato **no se requieren** licencias, registros, permisos ambientales, habilitaciones ni certificaciones especiales distintas de las relacionadas con la idoneidad del personal y el cumplimiento del SG-SST. Se deja constancia expresa de ello.

12. ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

12.1. Identificación de Riesgos

Se identifican los siguientes riesgos previsibles:

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Responsable
Incumplimiento del plazo de entrega de los vehículos	Media	Alto	Contratista
Calidad deficiente de materiales, soldaduras o ajustes (fallas posteriores)	Media	Alto	Contratista
Daños ocultos adicionales detectados al desmontar los componentes	Media	Medio	Compartido (contratista informa; EMSA decide)
Variación de precios de los aceros e insumos	Baja	Medio	Contratista
Accidentes de trabajo durante el corte y la soldadura	Baja	Alto	Contratista
Daño o pérdida de los vehículos o sus partes bajo custodia del contratista	Baja	Alto	Contratista
Afectación de las rutas por la salida temporal de los vehículos	Alta	Medio	EMSA E.S.P.
Inadecuada disposición de los residuos generados	Baja	Medio	Contratista

12.2. Medidas de Mitigación

Como medidas de mitigación se establecen:

- Seguimiento permanente del supervisor al avance de los trabajos y al cumplimiento del plazo.
- Verificación de soportes de calidad de materiales, inspección de soldaduras y verificaciones funcionales antes del recibo.
- Aprobación previa y por escrito de cualquier trabajo adicional, sin que se ejecute sin el respectivo soporte contractual.
- Exigencia de afiliación a seguridad social y ARL del personal, y cumplimiento del SG-SST.

- Acta de entrada e inventario de cada vehículo y responsabilidad del contratista por su custodia.
- Entrega escalonada de los vehículos al taller y reorganización temporal de las rutas por parte de la Coordinación Operativa.

13. GARANTÍAS CONTRACTUALES

13.1. Justificación

De conformidad con el **artículo 44 del Manual de Contratación de EMSA E.S.P.**, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a veintiocho (28) SMLMV. Para la vigencia 2026 (SMLMV de $1.750.905), dicho umbral equivale a $49.025.340, y el valor del presente contrato ($7.079.243,36) corresponde aproximadamente a 4,04 SMLMV. Teniendo en cuenta además que el pago se hará contra entrega a satisfacción y sin anticipo, **no se exigirá garantía única ni pólizas**.

13.2. Garantía técnica del servicio

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista responderá por la calidad de los trabajos y materiales mediante la garantía técnica ofrecida en su propuesta, que no podrá ser inferior a seis (6) meses contados desde el recibo a satisfacción.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Analizada la naturaleza, cuantía y características del presente proceso contractual, se concluye que:

( ) Se encuentra cobijado por acuerdos internacionales.

(X) No se encuentra cobijado por acuerdos internacionales.

Justificación: El procedimiento de verificación de acuerdos comerciales previsto en el Decreto 1082 de 2015 corresponde a los procesos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, del cual EMSA E.S.P. se encuentra exceptuada por el artículo 31 de la Ley 142 de 1994. En todo caso, el valor del presente contrato es inferior a los umbrales mínimos de cobertura de los acuerdos comerciales vigentes.

15. PLAZO Y FORMA DE PAGO

15.1. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será de **un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

15.2. Forma de Pago

EMSA E.S.P. pagará el valor del contrato **en un solo pago**, una vez el contratista entregue los vehículos reparados a entera satisfacción, previa presentación de la factura electrónica, el informe técnico final, el acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. El pago se sujetará a la disponibilidad de Tesorería. No se pactan anticipos ni pagos anticipados.

16. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de **VICTOR ALEJANDRO MONSALVE, identificado con C.C. 1.053.835.063, Coordinador Operativo**, funcionario designado por EMSA E.S.P., quien ejercerá las funciones de seguimiento, control y vigilancia sobre la ejecución contractual, en los componentes técnico, administrativo, financiero y jurídico, de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la entidad y demás normas internas aplicables.

El supervisor designado tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento integral del objeto contractual, asegurando que la ejecución se desarrolle conforme a las condiciones pactadas, los estudios previos, el contrato suscrito y las obligaciones del contratista.

Dentro de sus funciones principales se incluyen, entre otras:

16.1. Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato en sus aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos.
16.2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
16.3. Suscribir las actas de inicio, avance, recibo parcial y recibo final, cuando a ello haya lugar.
16.4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones como requisito previo para la autorización de pagos.
16.5. Informar oportunamente a EMSA E.S.P. sobre posibles incumplimientos o situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato.
16.6. Solicitar las acciones correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
16.7. Apoyar la gestión de modificaciones, prórrogas, adiciones o suspensiones contractuales cuando sean procedentes.
16.8. Velar por la correcta ejecución de los recursos asignados al contrato.
16.9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social y parafiscales cuando aplique.
16.10. Las demás que se encuentren establecidas en el Manual de Contratación de EMSA E.S.P. o que le sean asignadas por la entidad.

La supervisión se ejercerá de manera continua durante toda la vigencia del contrato y hasta su liquidación, cuando a ello haya lugar, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la protección de los intereses de EMSA E.S.P.

17. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución contractual, o dentro del término que establezca el Manual Interno de Contratación de EMSA E.S.P., según la naturaleza del contrato.

La liquidación tendrá como finalidad realizar el cierre técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, dejando constancia del balance final de las obligaciones ejecutadas, los pagos realizados, los saldos a favor o en contra de las partes, así como el estado de cumplimiento del objeto contractual.

Durante esta etapa, las partes deberán suscribir el acta de liquidación en la que se consoliden, entre otros aspectos:

- El cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas.
- El balance económico del contrato, incluyendo pagos efectuados y valores pendientes.
- Las garantías constituidas y su vigencia, cuando aplique.
- Las reclamaciones, observaciones o salvedades que se presenten, si las hubiere.
- El estado final de ejecución del contrato.

En caso de que no sea posible la liquidación de común acuerdo dentro del término establecido, EMSA E.S.P. elaborará el balance final del contrato y lo comunicará al contratista; las diferencias que subsistan se resolverán mediante los mecanismos de solución de controversias pactados en el contrato y los previstos en la legislación civil y comercial, toda vez que, por tratarse de un contrato regido por el derecho privado, la liquidación unilateral propia del Estatuto General de Contratación solo procederá en los casos en que el Manual Interno de Contratación lo prevea expresamente.

La liquidación del contrato constituye el cierre definitivo de la relación contractual, sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza o por disposición legal deban subsistir, tales como garantías de calidad, estabilidad u obligaciones postcontractuales.

18. CONCLUSIÓN

Con fundamento en el presente estudio previo, se concluye que existe una necesidad real, actual, objetiva y debidamente justificada, la cual se encuentra soportada en los análisis técnicos, jurídicos, financieros y de conveniencia institucional efectuados por EMSA E.S.P.

De igual manera, se evidencia que la contratación requerida cuenta con respaldo presupuestal suficiente, debidamente amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, garantizando la viabilidad económica del proceso.

Asimismo, el presente documento contiene los elementos necesarios de planeación contractual, incluyendo la identificación de la necesidad, la descripción del objeto a contratar, el análisis del mercado, la justificación de la modalidad de selección, la definición de requisitos habilitantes, los factores de evaluación y la asignación de riesgos, en concordancia con el Manual Interno de Contratación de EMSA E.S.P. y los principios que rigen la gestión contractual.

En consecuencia, se recomienda adelantar el correspondiente proceso de contratación, en la modalidad que resulte aplicable según la cuantía, naturaleza del objeto y disposiciones del

Manual de Contratación de EMSA E.S.P., con el fin de garantizar la adecuada satisfacción de la necesidad identificada, la continuidad en la prestación de los servicios y la eficiente utilización de los recursos institucionales.

Riosucio, Caldas, 6 de noviembre de 2026.

ESTEFANIA BAÑOL
Secretaria General
EMSA E.S.P.

Proyectó: Estefania Bañol- Secretaría General
Revisó: NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
Aprobó: Sandra Milena Suarez- Gerente